

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02412/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día diez (10) de octubre del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) a la **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Informes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México relacionados con operativos contra la delincuencia organizada entre el 1 de septiembre al 9 de octubre de 2011 en los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Sultepec, Zacualpan y Tonicato. (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00262/PGJ/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil once en los siguientes términos:

Por medio de la presente, atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 10 de octubre del año 2011, vía electrónica, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), bajo el folio 00262/PGJ/IP/A/2011 y código de acceso 002622011082132511002, en la que solicita:

“INFORMES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO RELACIONADOS CON OPERATIVOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, SULTEPEC, ZACUALPAN Y TONATICO”. (SIC)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada al Fiscal Regional de Tejupilco, servidor público habilitado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficio de respuesta donde refiere lo siguiente:

*“Me permito informar a usted, que en esta Fiscalía a mi cargo, no se ha implementado ningún operativo contra la Delincuencia Organizada”.
(SIC)*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 11.- “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones”.

Artículo 41.- “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”. También es menester señalar como fundamento el Artículo 4.18 del Reglamento de la Ley antes mencionada, que textualmente señala:

“Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley”.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo. (Sic)

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día tres (3) de noviembre del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: México, D.F. a 2 de noviembre de 2011

Por este medio presento recurso de revisión ante la respuesta emitida por la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a la solicitud de información Pública identificada con el Folio o Expediente de la Solicitud: 0262/PGJ/IP/A/2011 y Código para el Solicitante 002622011082132511002.

En respuesta a la mencionada solicitud, el ente obligado, en este caso la citada Unidad de Información manifestó la inexistencia de la información. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: **Exposición de razones de este recurso de revisión:**

El 31 de octubre se recibió la respuesta a la citada solicitud de información la Unidad de Información (anexada en archivo electrónico como acuse Respuesta.pdf e identificada con el folio 629/MAIP/PGJ/2011, fechada en octubre 25 de 2011.

En esta respuesta la Unidad de Información remitió la respuesta en la que se menciona lo siguiente:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada al Fiscal Regional de Tejupilco, servidor público habilitado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficio de respuesta donde refiere lo siguiente:

'Me permito informar a usted, que en esta Fiscalía a mi cargo, no se ha implementado ningún operativo contra la Delincuencia Organizada'. (SIC)".

En respuesta a la notificado por la Unidad de Información presento al Pleno de este Instituto declaraciones públicas del titular de la Procuraduría de Justicia del Estado de México aparecidas los días 20 de septiembre de 2011 y el 6 de octubre de 2011. En la primera de ellas el procurador anunció que en "las próximas horas" a partir de sus declaraciones se realizaría un operativo policiaco en la zona limítrofe entre el Estado de México y Guerrero.

" Alfredo Castillo Cervantes, procurador de justicia en la entidad, anunció que en las próximas horas o días, habrá un operativo policiaco masivo, pero "quirúrgico", a través del cual se intentará capturar a líderes de bandas del crimen organizado que operan en límites con el estado de Guerrero."

A continuación proporciono la liga electrónica de esta primera nota periodística a parecida en un portal de Tabasco, pero perteneciente al periódico El Universal, que cuenta con dos corresponsales en la ciudad de Toluca: <http://www.novedadesdetabasco.com.mx/Nota.php?id=78873>

La segunda nota periodística pertenece al diario La Jornada y en ella se refieren declaraciones del titular de la Procuraduría de Justicia del Estado de México quien asegura la detención de más de 222 integrantes del cártel de "La Familia Michoacana", quienes operaban en las zonas oriente y sur de esta entidad.

A continuación proporciono la liga electrónica de la nota: <http://www.jornada.unam.mx/2011/10/06/politica/016n2pol>

De lo anteriormente expuesto se desprende que sí hubo operativos de seguridad en los municipios mencionados en la solicitud de información.

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Para las resoluciones o información derivada del presente recurso de revisión se recibirán notificaciones en cualquiera de las dos direcciones expuestas a continuación, así como en los teléfonos y correo electrónico que se exponen a continuación:

Correo electrónico: -----@-----.com

Teléfono fijo: (--)-----

Teléfono celular: -----

(Al presentar esta información personal hago constar que será únicamente para los fines de este recurso de revisión, mismos que deberán suprimirse salvo el nombre del recurrente, que en caso de elaborarse una versión pública por parte de los entes involucrados en la presente, a saber el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios y la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, u otro).

[REDACTED] (Sic)

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 02412/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México;
noviembre 03 de 2011
648/MAIP/PGJ/2011

Asunto: Se remite Recurso de Revisión

LIC. ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito informarle que con fecha tres de noviembre del año dos mil once, se recibió recurso de revisión número **02412/INFOEM/IP/RR/2011**, relacionado con la respuesta a la solicitud registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, bajo el folio **00262/PGJ/IP/A/2011**, con Código de Acceso **002622011082132511002**, presentada por el C.

, a través del cual señala como acto impugnado:

"MÉXICO, D.F. A 2 DE NOVIEMBRE DE 2011

POR ESTE MEDIO PRESENTO RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD: 0262/PGJ/IP/A/2011 Y CÓDIGO PARA EL SOLICITANTE 002622011082132511002.

EN RESPUESTA A LA MENCIONADA SOLICITUD, EL ENTE OBLIGADO, EN ESTE CASO LA CITADA UNIDAD DE INFORMACIÓN MANIFESTÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN". (SIC)

En atención a ello y en términos de lo preceptuado por los artículos 60, fracción VII, 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se envía para la sustentación correspondiente, el escrito que contiene el Recurso de Revisión.



"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Se realizó una minuciosa búsqueda en las áreas concentradoras de información referente a este tipo de operativos, donde se ratificó la respuesta emitida de no existir en el periodo del 1 de septiembre al 9 de octubre de 2011, Operativo Contra la Delincuencia Organizada, en los municipios que señala en su solicitud de información.

Entendiéndose como Operativo Contra la Delincuencia Organizada:

Desarrollar actividades de investigación e inteligencia en alguna zona o por algún tipo de hecho delictivo de donde previamente se han obtenido datos de la existencia de delincuencia, que se constituye en el hecho de que tres o más personas se organizan, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, donde se definen estrategias y objetivos de dicho operativo, para practicarse en forma coordinada con otras corporaciones o de manera institucional.

No omito señalar que en los municipios en cuestión existen acciones de prevención e investigación de hechos denunciados, por lo que la Institución tiene presencia en los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Sultepec, Zacualpan y Tonalico, al igual que en todo el territorio Mexiquense.

En cuanto a las notas periodísticas que señala el recurrente en el apartado de Razón o Motivo de Inconformidad de fechas 20 de septiembre de 2011 y 6 de octubre del 2011, en los periódicos Novedades de Tabasco y La Jornada.

Prepara Edomex operativo 'quirúrgico' contra capos

UNIVERSAL

20 de Septiembre del 2011 18:00

"El Procurador estatal, Alfredo Castilla, adelantó que los elementos de seguridad entrarán y saldrán rápidamente luego de detener a líderes de grupos delictivos que operan en la zona.

Alfredo Castillo Cervantes, procurador de justicia en la entidad, anunció que en las próximas horas o días, habrá un operativo policiaco masivo, pero "quirúrgico", a través del cual se intentará capturar a líderes de bandas del crimen organizado que operan en límites con el estado de Guerrero. El procurador precisó que en dicho dispositivo policiaco, el cual se realizará en determinadas zonas de municipios ubicados al sur del territorio estatal, participarán miembros del Ejército Mexicano, de la Secretaría de la Mariana, judiciales de lo



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Procuraduría estatal, efectivos de la Policía Federal y también se está contemplando la presencia de policías de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE).

"Por el número de personas que van intervenir se requiere de una logística diferente. Hace algunos días hubo una incursión de militares y de la Policía Federal (PF). El operativo que se va a realizar será quirúrgico y estamos esperando el momento idóneo", comentó el procurador.

Entre las comunidades y zonas en las que estarían incursionando los miembros de diferentes corporaciones policíacas estatales y federales, se encuentran el municipio de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Sultepec, Zacualpan y Tonatico.

Estos lugares son donde se tiene registro de la presencia de comandos armados que realizan actos ilícitos y para evitar ser detenidos "brincan" al territorio del estado de Guerrero, contiguo a dichas localidades mexiquenses. Castillo Cervantes sostuvo que en esta etapa de su gestión, luego de ser ratificado en el cargo por el nuevo gobernador Eruviel Ávila, sus esfuerzos se intensificarán en la zona sur y oriente de la entidad, donde se tiene el indicador de la operación de bandas del crimen organizado que cometen ilícitos de gran impacto como son: secuestro, extorsión, narcomenudeo, asesinatos, entre otros.

El pasado 20 de agosto José Eduviges Nava Altamirano, presidente municipal de Zacualpan, fue secuestrado por un grupo armado que siete horas más tarde lo asesinó y dejó en un paraje del municipio del estado de Guerrero; el 4 de octubre del 2008, fue emboscado y asesinado Salvador Vergara, alcalde de Ixtapan de la Sal; y en los últimos meses se han registrado enfrentamientos entre delinquentes y fuerzas policíacas en dichas zonas". (SIC)

En éste Artículo se señala que próximamente se efectuara, un operativo policiaco masivo, pero "quirúrgico", a través del cual se intentará capturar a líderes de bandas del crimen organizado que operan en límites con el Estado de Guerrero, pero no precisa el periodo de efectuarse, ya que es evidente que al hacer patente por la autoridad de persecución del delito, la publicación que en un día determinado y/o el periodo y lugar para efectuarse un operativo, se estaría avisando para que desaparecieran del lugar, obstaculizando las acciones de investigación e inteligencia diseñadas para su aseguramiento, por lo que deberá prevalecer esta información bajo el principio de secrecía. (No reservando esta información en la contestación en virtud de que en los municipios que señalo el recurrente en su petición No se efectuó Operativo alguno Contra la Delincuencia Organizada en los municipios que invoca en esas fechas).

30



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**Detienen a 21 sicarios de La
Familia que actuaban en el estado
de México**

ISRAEL DÁVILA Y CLAUDIO BAÑUELOS

Corresponsales

Periódico La Jornada

Jueves 6 de octubre de 2011, P. 16

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) informó de la captura de 21 sicarios del cártel de la Familia Michoacana que operaba en la entidad, entre ellos Eliborio Tafolla Díaz, quien a decir de esa dependencia como escolta personal de Servando Gómez Martínez, La Tuta, líder de esa organización criminal.

Tafolla Díaz fue detenido el jueves pasado, luego de asesinar, junto con dos pistoleros más, a Noé Zarco Morán, dirigente de la sección diez 10 de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), con sede en el municipio de Acolman, justo cuando salía de las oficinas de esa gremial.

En sus primeras declaraciones ante la autoridad ministerial del Estado de México, Tafolla Díaz reveló que para La Familia Michoacana trabajan más de 20 mil personas, mientras Los Caballeros Templarios — grupo que se escindió de La Familia — apenas suman unas mil 700 en todo el país.

Los 21 sicarios detenidos en diversos operativos en la entidad, principalmente en Acolman y Ecatepec, se dedicaban a extorsionar a comerciantes, a quienes exigían el pago del derecho de piso; si alguien se negaba a pagar la cuota, lo asesinaban.

Los presuntos criminales están involucrados con al menos 30 asesinatos cometidos en el corredor Cuautitlán-Texcoco en lo que va del año, 11 de los cuales ocurrieron mes pasado.

Junto con Tafolla Díaz fue capturado Carlos Morales Ramón, El Dragón, a quien se identifica como el jefe de la plaza de La Familia Michoacana en el municipio de Ecatepec.

Con estas detenciones el titular de la PGJEM, Alfredo Castillo, refirió que suman más de 222 integrantes de La Familia capturados por la policía ministerial en 2011, lo que implica la desarticulación de 34 células de esta organización delictiva.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Dijo desconocer cuántos líderes de dicho cártel faltan por ser aprehendidos, pero aseguró que los golpes que ha dado la dependencia a su cargo han minado la fuerza de ese grupo, que principalmente operaba en el sur y oriente del estado de México.

En Aguascalientes, el procurador de justicia de la entidad, Felipe Muñoz Vázquez, reveló, sin dar nombres, que "cinco reporteros" proporcionaban información a delinquentes, "dos de los cuales cobraban mil 500 pesos semanales". Se busca contar con la orden de aprehensión para que se cumplimente, apuntó.

El funcionario dio a conocer la anterior luego de la detención, el martes, de 13 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes detenidos por supuestos vínculos con la organización delictiva La Oficina, entre ellos tres comandantes acusados de la muerte de nueve policías en los pasados dos años.

Entrevistado con un programa de radio local, el procurador Muñoz Vázquez adelantó que también están ligados con la delincuencia "funcionarios públicos y más policías" que en los próximos días serán detenidos. "Esto aún no termina y es claro que vendrán más detenciones", concluyó.

En tanto, elementos de la Policía Federal detuvieron en la comunidad de Las Juntas, en las inmediaciones de los municipios de Tejupilco y Luvianos, en el estado de México, a un presunto fundador de La Familia Michoacana, identificado como Martín Rosales Magaña, El Terry. Durante una conferencia de prensa, el jefe de la División Antidrogas de la Policía Federal, Ramón Eduardo Pequeña García, afirmó que el detenido pretendía asociarse con Los Zetas para enfrentar a la organización delictiva conocida como Los Caballeros Templarios.

En el hangar que la Policía Federal posee en el Centro de Mando en la ciudad de México, se informó que Rosales Magaña, de 47 años de edad, "se encontraba al frente de las células de La Familia que trataban de rearticularse en la zona oriente de Michoacán colindante con el estado de México", pero el nombre de El Terry no aparece en la lista de "Los más buscados de la PGJ", ni tampoco se ofreció recompensa por informes que llevaran a su detención.

Sobre la Nota periodística La Jornada de fecha 6 de octubre de 2011, se informa de la captura de 21 sicarios del cártel de la Familia Michoacana que fueron detenidos en diversos operativos, efectuados dentro del territorio del Estado de México, además se informa que suman más de 222 integrantes de La Familia capturados por la policía ministerial durante el 2011, lo que implica la desarticulación de 34 células de esta organización delictiva, con lo que se demuestra que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tienen presencia dentro de todo el territorio que comprende el Estado de México, y que no es factible rebelar en que municipio, ni el día o mes del año en que se practicarán los operativo contra la delincuencia organizada.

De la misma nota periodística se desprende que la corporación policiaca que intervino en la detención en las inmediaciones de los municipios de Tejupilco y Luvianos, del Estado de



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

México, a un presunto fundador de La Familia Michoacana, que pretendían asociarse con Los Zetas, fueron elementos de la Policía Federal.

En éste sentido, se ratifica en todas y cada una de sus partes la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por el recurrente, donde se le hizo del conocimiento que ésta dependencia no implemento ningún operativo contra la delincuencia organizada en los municipio y periodo que señala en la solicitud, por lo tanto no se cuenta con la documentación e información, que nos permita dar respuesta a su requerimiento.

Información que se entregó conforme lo establecen los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.18 de su Reglamentó:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 4.18.- Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionaran la información, tal como se encuentre en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley."

Bajo estos conceptos se expresa:

- a) La información solicitada no fue, ni se genero dato alguno de acuerdo con los municipios y periodo con el cual realizó su requerimiento.
- b) La información que solicita no se cuenta por no efectuarse operativo en dicho periodo y municipios.
- c) Por lo tanto la información no se tiene en posesión.
- d) Y no obra en los archivos.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Esta Institución al no contar con documentos que nos permita informar sobre la solicitud requerida, no está obligada a proporcionar información que no obre en sus archivos.

Por lo que no se está violentando el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establecen los siguientes requisitos para que el particular pueda interponer recurso de revisión:

Artículo 71.- En el ámbito del Poder Ejecutivo, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Las hipótesis previstas por el artículo transcrito, en el caso en particular, no se actualiza, ya que no le fue negada al hoy recurrente la información solicitada; tampoco la información que se le entregó fue incompleta o no correspondiente al requerimiento; ni se le negó el acceso, la modificación, corrección o el resguardo de la confidencialidad de sus datos personales y, finalmente la respuesta que se otorgó no es desfavorable a su solicitud.

Finalmente, es necesario manifestar que los argumentos que vierte el recurrente en el formato de Recurso de Revisión en el apartado Razones o Motivos de la Inconformidad, no son razón suficiente para acceder a su petición, ya que como se le señaló no se tiene ésta información.

Por tanto, de los argumentos antes expuestos, se observa que NO SE TRASTOCA AGRAVIO ALGUNO al recurrente, con fundamento en los artículos 41 y 75 Bis, de la Ley en la materia. atentamente se solicita se confirme la contestación otorgada al C.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



De igual manera, adjunto al presente los siguientes documentos:

- Lo anterior, se establece en las disposiciones contenidas en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resoluciones de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

L'IGPC/LGC

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México;
noviembre 03 de 2011
649/MAIP/PGJ/2011

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

LIC. ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Por este conducto, atentamente nos dirigimos a usted en relación al Recurso de Revisión que se encuentra registrado con el número de folio **02412/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por el **C.** en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SICOSIEM, bajo el Folio **00262/PGJ/IP/A/2011**, con Código de Acceso **002622011082132511002**, a través del cual señala como Acto Impugnado:

"MÉXICO, D.F. A 2 DE NOVIEMBRE DE 2011

POR ESTE MEDIO PRESENTO RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD: 0262/PGJ/IP/A/2011 Y CÓDIGO PARA EL SOLICITANTE 002622011082132511002.

EN RESPUESTA A LA MENCIONADA SOLICITUD, EL ENTE OBLIGADO, EN ESTE CASO LA CITADA UNIDAD DE INFORMACIÓN MANIFESTÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN". (SIC)

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE RAZONES DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN:

EL 31 DE OCTUBRE SE RECIBIÓ LA RESPUESTA A LA CITADA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN (ANEXADA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO COMO ACUSE RESPUESTA.PDF E IDENTIFICADA CON EL FOLIO 629/MAIP/PGJ/2011, FECHADA EN OCTUBRE 25 DE 2011.

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EN ESTA RESPUESTA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN REMITIÓ LA RESPUESTA EN LA QUE SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

"AL RESPECTO ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA DARLE RESPUESTA, SU SOLICITUD FUE TURNADA AL FISCAL REGIONAL DE TEJUPILCO, SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, RECIBIENDO EN ESTA UNIDAD DE INFORMACIÓN OFICIO DE RESPUESTA DONDE REFIERE LO SIGUIENTE:

'ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE EN ESTA FISCALÍA A MI CARGO, NO SE HA IMPLEMENTADO NINGÚN OPERATIVO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA'. (SIC)".

EN RESPUESTA A LA NOTIFICADO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PRESENTO AL PLENO DE ESTE INSTITUTO DECLARACIONES PÚBLICAS DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO APARECIDAS LOS DÍAS 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 6 DE OCTUBRE DE 2011.

EN LA PRIMERA DE ELLAS EL PROCURADOR ANUNCIÓ QUE EN "LAS PRÓXIMAS HORAS" A PARTIR DE SUS DECLARACIONES SE REALIZARÍA UN OPERATIVO POLICIACO EN LA ZONA LIMÍTROFE ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y GUERRERO.

" ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, ANUNCIÓ QUE EN LAS PRÓXIMAS HORAS O DÍAS, HABRÁ UN OPERATIVO POLICIACO MASIVO, PERO "QUIRÚRGICO", A TRAVÉS DEL CUAL SE INTENTARÁ CAPTURAR A LÍDERES DE BANDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO QUE OPERAN EN LÍMITES CON EL ESTADO DE GUERRERO."

A CONTINUACIÓN PROPORCIONO LA LIGA ELECTRÓNICA DE ESTA PRIMERA NOTA PERIODÍSTICA A PARECIDA EN UN PORTAL DE TABASCO, PERO PERTENECIENTE AL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, QUE CUENTA CON DOS CORRESPONSALES EN LA CIUDAD DE TOLUCA:

[HTTP://WWW.NOVEDADESDETABASCO.COM.MX/NOTA.PHP?ID=78873](http://WWW.NOVEDADESDETABASCO.COM.MX/NOTA.PHP?ID=78873).

LA SEGUNDA NOTA PERIODÍSTICA PERTENECE AL DIARIO LA JORNADA Y EN ELLA SE REFIEREN DECLARACIONES DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO QUIEN ASEGURA LA DETENCIÓN DE MÁS DE 222 INTEGRANTES DEL CÁRTEL DE "LA FAMILIA MICHOACANA", QUIENES OPERABAN EN LAS ZONAS ORIENTE Y SUR DE ESTA ENTIDAD.

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

A CONTINUACIÓN PROPORCIONO LA LIGA ELECTRÓNICA DE LA NOTA:

[HTTP://WWW.JORNADA.UNAM.MX/2011/10/06/POLITICA/016N2POL](http://WWW.JORNADA.UNAM.MX/2011/10/06/POLITICA/016N2POL)

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE DESPRENDE QUE SÍ HUBO OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

PARA LAS RESOLUCIONES O INFORMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SE RECIBIRÁN NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LAS DOS DIRECCIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO EN LOS TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

REPÚBLICA DE EL SALVADOR #19, INT. 16, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC. C.P: 06002, MÉXICO, D.F, O EN RICARDO FLORES #11, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO. C.P: 16035, MÉXICO. D.F.

(AL PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN PERSONAL HAGO CONSTAR QUE SERÁ ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, MISMO QUE DEBERÁN SUPRIMIRSE SALVO EL NOMBRE DEL RECURRENTE, QUE EN CASO DE ELABORARSE UNA VERSIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS ENTES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE, A SABER EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, U OTRO).

En éste contexto. se informa como antecedente de la solicitud presentada por el C. [REDACTED] a través del SICOSIEM, vía electrónica registrada bajo el folio **00262/PGJ/IP/A/2011**, con Código de Acceso **002622011082132511002**, lo siguiente:

a).- En fecha 10 de octubre del año 2011, siendo las nueve horas, el C. [REDACTED], formuló su solicitud en los siguientes términos:

"INFORMES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO RELACIONADOS CON OPERATIVOS CONTRA

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, SULTEPEC, ZACUALPAN Y TONATICO". (SIC)

b).- En fecha 31 de octubre del año 2011, la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del oficio número 629/MAIP/PGJ/2011, le entregó la siguiente respuesta:

Toluca de Lerdo, Estado de México;
octubre 25 de 2011

629/MAIP/PGJ/2011

C.
PRESENTE

Por medio de la presente, atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 10 de octubre del año 2011, vía electrónica, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), bajo el folio 00262/PGJ/IA/2011 y código de acceso 002622011082132511002, en la que solicita:

"INFORMES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO RELACIONADOS CON OPERATIVOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, SULTEPEC, ZACUALPAN Y TONATICO". (SIC)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada al Fiscal Regional de Tejupilco, servidor público habilitado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficio de respuesta donde refiere lo siguiente:

"Me permito informar a usted, que en esta Fiscalía a mi cargo, no se ha implementado ningún operativo contra la Delincuencia Organizada". (SIC)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 11.- "Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Artículo 41.- "Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

También es menester señalar como fundamento el Artículo 4.18 del Reglamento de la Ley antes mencionada, que textualmente señala:

"Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley".

90

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

LPG/1302

En éste sentido, ésta Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

El recurrente C. [REDACTED], en el **RECURSO DE REVISIÓN**, invoca como Acto impugnado lo siguiente:

"MÉXICO, D.F. A 2 DE NOVIEMBRE DE 2011

POR ESTE MEDIO PRESENTO RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD: 0262/PGJ/IIPIA/2011 Y CÓDIGO PARA EL SOLICITANTE 002622011082132511002.

EN RESPUESTA A LA MENCIONADA SOLICITUD, EL ENTE OBLIGADO, EN ESTE CASO LA CITADA UNIDAD DE INFORMACIÓN MANIFESTÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN". (SIC)

Además, señala como razón o motivo de la inconformidad lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE RAZONES DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN:

EL 31 DE OCTUBRE SE RECIBIÓ LA RESPUESTA A LA CITADA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN (ANEXADA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO COMO ACUSE RESPUESTA.PDF E IDENTIFICADA CON EL FOLIO 629/MAIP/GJ/2011, FECHADA EN OCTUBRE 25 DE 2011.

EN ESTA RESPUESTA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN REMITIÓ LA RESPUESTA EN LA QUE SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

"AL RESPECTO ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA DARLE RESPUESTA, SU SOLICITUD FUE TURNADA AL FISCAL

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

REGIONAL DE TEJUPILCO, SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, RECIBIENDO EN ESTA UNIDAD DE INFORMACIÓN OFICIO DE RESPUESTA DONDE REFIERE LO SIGUIENTE:

'ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE EN ESTA FISCALÍA A MI CARGO, NO SE HA IMPLEMENTADO NINGÚN OPERATIVO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA'. (SIC)".

EN RESPUESTA A LA NOTIFICADO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PRESENTO AL PLENO DE ESTE INSTITUTO DECLARACIONES PÚBLICAS DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO APARECIDAS LOS DÍAS 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 6 DE OCTUBRE DE 2011.

EN LA PRIMERA DE ELLAS EL PROCURADOR ANUNCIÓ QUE EN "LAS PRÓXIMAS HORAS" A PARTIR DE SUS DECLARACIONES SE REALIZARÍA UN OPERATIVO POLICIACO EN LA ZONA LIMÍTROFE ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y GUERRERO.

" ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, ANUNCIÓ QUE EN LAS PRÓXIMAS HORAS O DÍAS, HABRÁ UN OPERATIVO POLICIACO MASIVO, PERO "QUIRÚRGICO", A TRAVÉS DEL CUAL SE INTENTARÁ CAPTURAR A LÍDERES DE BANDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO QUE OPERAN EN LÍMITES CON EL ESTADO DE GUERRERO."

A CONTINUACIÓN PROPORCIONO LA LIGA ELECTRÓNICA DE ESTA PRIMERA NOTA PERIODÍSTICA A PARECIDA EN UN PORTAL DE TABASCO, PERO PERTENECIENTE AL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, QUE CUENTA CON DOS CORRESPONSALES EN LA CIUDAD DE TOLUCA:

[HTTP://WWW.NOVEDADESDETABASCO.COM.MX/NOTA.PHP?ID=78873](http://WWW.NOVEDADESDETABASCO.COM.MX/NOTA.PHP?ID=78873).

LA SEGUNDA NOTA PERIODÍSTICA PERTENECE AL DIARIO LA JORNADA Y EN ELLA SE REFIEREN DECLARACIONES DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO QUIEN ASEGURA LA DETENCIÓN DE MÁS DE 222 INTEGRANTES DEL CÁRTEL DE "LA FAMILIA MICHOACANA", QUIENES OPERABAN EN LAS ZONAS ORIENTE Y SUR DE ESTA ENTIDAD.

A CONTINUACIÓN PROPORCIONO LA LIGA ELECTRÓNICA DE LA NOTA:

[HTTP://WWW.JORNADA.UNAM.MX/2011/10/06/POLITICA/016N2POL](http://WWW.JORNADA.UNAM.MX/2011/10/06/POLITICA/016N2POL)

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE DESPRENDE QUE SÍ HUBO OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

PARA LAS RESOLUCIONES O INFORMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SE RECIBIRÁN NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LAS DOS DIRECCIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO EN LOS TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

(AL PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN PERSONAL HAGO CONSTAR QUE SERÁ ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, MISMO QUE DEBERÁN SUPRIMIRSE SALVO EL NOMBRE DEL RECURRENTE, QUE EN CASO DE ELABORARSE UNA VERSIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS ENTES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE, A SABER EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, U OTRO).

(SIC)

Al respecto, ésta Unidad de Información observa e informa lo siguiente:

La Unidad de Información de ésta Institución dio cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de información requerida, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

Artículo 46. – La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...

En éste sentido, se ratifica, en todas y cada una de sus partes, la respuesta emitida por el Fiscal Regional de Tejupilco, en la solicitud de información presentada por el recurrente, en virtud de lo siguiente:

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

6) En alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** presentó la siguiente documentación:



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
10 de noviembre de 2011
663/MAIP/PGJ/2011

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Por este conducto, atentamente me dirijo a usted en su calidad de comisionado ponente en el Recurso de Revisión que se encuentra registrado con el número de folio 02412/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por el C.

VÁZQUEZ, en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SICOSIEM, bajo el Folio 00262/PGJ/IP/A/2011, con Código de Acceso 002622011082132511002, en alcance al informe justificado rendido.

Me permito adjuntar al presente los oficios números: 21325A000/1217/2011, de fecha 11 de octubre del año en curso, signado por el Encargado de la Fiscalía Regional de Tejupilco, 2132A0000/9793/2011, de fecha 03 de noviembre del presente signado por el Lic. José Luis Pliego Corona, Comisario General de la Policía Ministerial, oficio número 21325A000/1381/2011, de fecha 08 de noviembre del año en curso, signado por el Encargado de la Fiscalía Regional de Tejupilco, así como el oficio número 21323A0000/3637/2011 de fecha 09 de noviembre del 2011, signado por el Fiscal Regional de Ixtapan de la Sal, Lic. José Colón Morán, en los cuales se desprende que dentro de los municipios de LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, SULTEPEC, ZACUALPAN Y TONATICO, en el periodo del 1 de septiembre al 9 de octubre del 2011, no se registro operativo alguno contra la delincuencia organizada.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

OFICIO: 21325A000/1217/2011.
Tejupilco de Hidalgo, México, octubre 11 de 2011.

LIC. JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio 562/MAIP/PGJ/2011, me permito informar a usted, que en esta Fiscalía Regional a mi cargo, no se ha implementado ningún operativo contra la Delincuencia Organizada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO MORALES GARDUÑO.
ENCARGADO DE LA FISCALIA REGIONAL TEJUPILCO.



EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 03 de Noviembre 2011

Oficio número: 2132A0000 / 9793 /2011

LIC. JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
P R E S E N T E

En atención a su petición de información mediante su oficio 647/MAIP/PGJ/2011, donde el C. [REDACTED] requiere "INFORMES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO RELACIONADOS CON OPERATIVOS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, SULTEPEC, ZACUALPAN Y TONATICO".

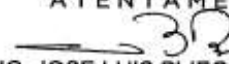
Al respecto informo a usted, que después de realizar la consulta correspondiente a los archivos con que cuenta esta Comisaría General de la Policía Ministerial a mi cargo, no tenemos registrado operativo alguno dirigido específicamente en ese periodo de tiempo a la "Delincuencia Organizada".

El trabajo realizado que reporta la Fiscalía Regional de Tejupilco e Ixtapan de la Sal, solo realizó acciones de investigación derivadas de las denuncias recibidas ante el ministerio público con la respectiva Averiguación Previa y/o Carpetas de Investigación.

Sin otro particular me despido de usted.



ATENTAMENTE


LIC. JOSE LUIS PLIEGO CORONA
COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

JLPC/ESD

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DE : SUBPROCURADURIA TEJUPILCO

NO. DE FAX : 017242670914

09 NOV. 2011 01:55PM P1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2011 AÑO DEL TRABAJO Y LA
GRANDE

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

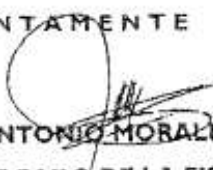
OFICIO: 21325A000/1381/2011.
Tejupilco de Hidalgo, México, noviembre 8 de 2011.

LIC. JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio 657/MAIP/PGJ/2011, me permito informar a usted, que en los Municipios de Tejupilco, Luviandé, Amatepec y Tlaxiá, dependientes de esta Fiscalía Regional a mi cargo, no se implementó ningún operativo contra la Delincuencia Organizada, en la fecha que menciona en el mismo (1 de septiembre al 9 de octubre del año 2011).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANTONIO MORALES GARDUÑO
ENCARGADO DE LA FISCALIA REGIONAL
CON SEDE EN TEJUPILCO.



FISCALIA REGIONAL
TEJUPILCO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
FISCALIA REGIONAL TEJUPILCO

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

JUL-2-2007 11:05P DE :

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Villa Guerrero, Estado de México, a 09 de noviembre del 2011.

Oficio: 21323A0000/3637/2011.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
PRESENTE.

En respuesta a su oficio 657/MAIP/PRJ/2011 de fecha 08 de los corrientes, en el que solicita se de respuesta a la solicitud consistente en: Informe relacionado con operativos que se hayan realizado contra la Delincuencia Organizada del 01 de septiembre al 09 de octubre del presente año, en los municipios de Sultepec, Zacualpan y Tonalico; al respecto le comunico que esta Fiscalía Regional, no ha realizado ningún tipo de operativos contra la delincuencia organizada en los municipios de Sultepec, Zacualpan y Tonalico, en el período señalado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. EN D. JOSÉ COLÓN MORÁN
FISCAL REGIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL



FISCALIA REGIONAL DE JUSTICIA DE IXTAPAN DE LA SAL

C.C. de [illegible]
RH5700



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

FISCALIA REGIONAL DE JUSTICIA DE IXTAPAN DE LA SAL

CARRETERA FEDERAL VILLA GUERRERO-IXTAPAN DE LA SAL, KM. 44+500, IXTAPAN, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, CP 55760 TEL. 01-711-09201 Y 1409202

www.igjams.gob.mx

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Del análisis de la solicitud, se deduce que el **RECURRENTE** pretende conocer los informes del **SUJETO OBLIGADO** respecto a los operativos contra la delincuencia organizada llevados a cabo entre el primero y el nueve (9) de octubre del año en curso en diversos municipios del Estado de México.

El **SUJETO OBLIGADO** contestó en tiempo y forma según lo establecido por el artículo 46 de la ley de la materia a través del **SICOSIEM** y señaló que de acuerdo a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Fiscalía Regional de Tejupilco, en dicha fiscalía no se ha implementado ningún operativo en contra de la delincuencia organizada.

Ante tal respuesta, el **RECURRENTE** no se dio por satisfecho por lo que se inconformó e interpuso recurso de revisión para lo cual señaló como motivos de la inconformidad que en base a declaraciones públicas del Titular de la Procuraduría, recogidas por diarios de circulación nacional, se desprende que sí hubo operativos de seguridad en los municipios señalados en la solicitud.

En el informe de justificación el **SUJETO OBLIGADO**, a través del Titular de la Unidad de Información reitera la respuesta proporcionada de inicio en base a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Fiscalía Regional de Tejupilco, además de que realiza manifestaciones para desvirtuar el alcance pretendido por el **RECURRENTE** respecto a las notas periodísticas aducidas al interponer el recurso de revisión, con lo que reafirma que no se llevaron a cabo operativos en contra de la delincuencia organizada en los municipios y en el periodo señalados en la solicitud.

Posteriormente, en alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición de la Ponencia un escrito acompañado de los oficios signados por los Encargados de la Fiscalía Regional de Tejupilco e Ixtapan de la Sal, así como por el Comisario General de la Policía Ministerial, de los cuales se desprende que en el periodo del uno (1) de septiembre al nueve (9) de octubre de 2011, no se registraron operativos algunos en contra de la delincuencia organizada.

De tal forma que tenemos que la litis que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud de información en los términos en que ésta fue planteada y si se llevó a cabo con estricto apego a la Ley.

TERCERO. A efectos de resolver la litis, se analizará la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Información en relación a los motivos de inconformidad planteados por el **RECURRENTE** y posteriormente se confrontarán los argumentos justificativos del **SUJETO OBLIGADO**.

De la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, se aprecia que la misma se sustenta sólo en el dicho del Servidor Público Habilitado de la Fiscalía Regional de Tejupilco, quien señala que no se llevó a cabo en la oficina a su cargo operativo alguno contra la delincuencia organizada, lo cual se complementó en el alcance al informe de justificación que será analizado posteriormente.

Como motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** indicó que por la información obtenida de declaraciones del Procurador Estatal publicadas en periódicos de circulación nacional (se incluye liga electrónica para su consulta), se desprende que efectivamente se llevaron a cabo operativos en las fechas y en las regiones indicadas en la solicitud.

Es necesario destacar que de la lectura de las notas periodísticas anteriormente aludidas, mismas que el **SUJETO OBLIGADO** incluye en su informe de justificación y que en obvio de repeticiones se tienen en este espacio por insertadas a la letra, se desprende que efectivamente se trata de manifestaciones públicas del Titular del **SUJETO OBLIGADO**, sin embargo, a consideración de este Pleno, las notas periodísticas no implican lo que el **RECURRENTE** pretende, ello en virtud de lo siguiente:

Respecto a la nota publicada el día veintinueve (29) de septiembre del año en curso en el periódico Novedades de Tabasco, se menciona que el Procurador adelantó la ejecución de un operativo policiaco masivo pero “quirúrgico”, para lo cual anunció que se llevarían a cabo en las próximas horas o días, sin especificar fecha exacta. Asimismo, se desprende de la nota que los municipios en los que se llevaría a cabo el operativo de manera conjunta con otras corporaciones policiacas y militares, corresponde a los que señala en la solicitud el particular. Sin embargo, a consideración de este Pleno el contenido de esta nota no implica que se hubiesen llevado a cabo los operativos anunciados por el Procurador, o al menos no necesariamente en las fechas señaladas en la solicitud, ello en primer lugar porque debido a la naturaleza y la delicadeza del operativo en cuestión, no podría darse a conocer la fecha, puesto que esto implicaría dar ventaja a los integrantes de la delincuencia organizada para sustraerse de la acción de estos operativos, aunado a ello, no por el hecho de que el Procurador lo hubiese anunciado ante medios de comunicación, ello compromete a la corporación policiaca a llevar a cabo un operativo en específico,

sobre todo de la naturaleza de los operativos en cuestión. Además, es necesario tomar en cuenta que tal y como se señala en la nota, el Procurador afirmó que no se ejecutarían los referidos operativos de manera exclusiva por la Procuraduría Estatal, sino en coordinación con la Secretaría de Marina, el Ejército Mexicano y la Policía Federal, además de la Agencia de Seguridad Estatal.

En cuanto a la segunda nota, que corresponde a la publicada en el periódico La Jornada, es de destacar que la misma aborda no sólo información relacionada con el Estado de México sino también con el Estado de Aguascalientes, de tal manera que sólo se considerará lo referente a nuestra entidad. De la nota se deriva que el Procurador Mexiquense informa la captura de veintiún (21) sicarios que operaban en la entidad, sin embargo, de la misma nota no se desprende que alguna de estas detenciones se hubiese llevado a cabo derivado de la aplicación de algún operativo en específico, puesto que en el caso de uno de los presuntos delincuentes detenidos, se habla que fue detenido después de ejecutar un asesinato a las afueras de la oficina de la Confederación de Trabajadores de México en el Municipio de Acolman, Municipio que ni siquiera se encuentra considerado entre los municipios señalados en la solicitud. Aunado a ello, también se habla de que sumaban más de doscientos veintidós (222) integrantes de un grupo criminal, sin embargo, no se especifican detalles ni fechas de la detención de éstos. Por otro lado, en la parte final de la nota se habla de la detención en las inmediaciones de los Municipios de Tejupilco y Luvianos de un presunto delincuente, empero, se señala que esto corrió a cargo de la Policía Federal, de tal manera que esto además de que no refiere declaraciones del Procurador Estatal, no corresponde a la autoridad en cuestión como obligado de atender la solicitud que dio origen a este recurso.

Una vez esclarecido lo anterior y demeritado que ha sido el alcance pretendido por el **RECURRENTE** respecto a las notas periodísticas incluidas en sus motivos de su inconformidad, es ahora necesario valorar la documentación que se puso a disposición de la Ponencia en alcance al informe de justificación, de la cual se desprende que nuevamente se reitera el dicho del Fiscal Regional de Tejupilco en el sentido de que esa fiscalía no ejecutó operativo alguno en contra de la delincuencia organizada, además de que este fiscal ahora especifica los municipios a su cargo y que fueron mencionados en la solicitud, es decir, aclara que en los municipios de Tejupilco, Luvianos, Amatepec y Tlatlaya, no se llevaron a cabo los operativos mencionados. Así también, se observa que de acuerdo a lo manifestado por el Fiscal Regional en Ixtapan de la Sal, en los municipios de Sultepec, Zacualpan y Tonatico, no se ejecutó ningún operativo en contra de la delincuencia organizada en el periodo indicado en la solicitud, lo cual además se fortalece con la información que proporciona el Comisario General de la Policía Ministerial quien indica que en los municipios y en el periodo referidos

en la solicitud, no se tiene registrado ningún operativo en contra de la delincuencia organizada.

Por lo tanto ante tal hecho de que el **SUJETO OBLIGADO** señale que no se ejecutaron los operativos mencionados por el **RECURRENTE** y que no cuentan en sus archivos con la información es un hecho de naturaleza negativa. Por lo tanto, el hecho negativo que define que la información requerida en la solicitud no puede fácticamente obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, porque como negación de algo no puede acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un hecho negativo por ser lógica y materialmente imposible.

En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente.

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

No es comprensible expresar las razones, ni los fundamentos de una negación. Basta con señalar la negativa.

Por lo dicho, en vista de lo que establece el artículo 41 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los archivos.

En estas circunstancias, se desestiman los motivos de inconformidad sobre este punto, sin que proceda ordenar entrega de la información o alguna otra acción al **SUJETO OBLIGADO**, sin que tampoco proceda confirmar la respuesta, ello en virtud de la deficiencia de la misma, puesto que como ya se señaló de un inicio sólo se informó a través del Fiscal Regional adscrito a Tejupilco y posteriormente, sin cambiar la respuesta sustantiva, se complementó con la información rendida por el Comisario General de la Policía Ministerial y del Fiscal de Ixtapan de la Sal.

CUARTO. Es por lo que del estudio integral del acto impugnado y de los motivos o razones en que el **RECURRENTE** basa su inconformidad concatenados con la orientación llevada a cabo por el **SUJETO OBLIGADO**, se esgrime que la impugnación resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia Estatal.

En consecuencia y al no actualizarse ninguna de la hipótesis normativas previstas por el artículo 71 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que los **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE SON INFUNDADOS**, ya que de las constancias que obran en autos no se desprende que el **SUJETO OBLIGADO** haya transgredido el derecho de acceso a la información consagrado a favor del **RECURRENTE**.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- El recurso de revisión es **FORMALMENTE PROCEDENTE**.

SEGUNDO.- Son **INFUNDADOS LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD** por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 02412/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO